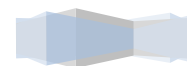


Contenido

CAPITULO I. CUESTIONARIO DEL DESPACHO.	2
1. Verificar la extensión del área descrita dentro del presente proceso así como sus linderos, sus colindancias, igualmente si dentro del terreno existen mejoras, comparadas con las que se presentó en el proceso e igualmente con las que existen actualmente.	2
2. Actualizar el avalúo comercial con el IPC dado que se presentó en el 2017, y nos encontramos en el 2023.	5
3. Realizar un plano topográfico donde se indique el predio de mayor extensión y de la misma manera los predios objeto de división, frente a lo que se va a hacer dentro del proceso divisorio y de lo que a cada demandante le corresponde dentro del presente proceso.160-24469.	7
CAPITULO II. METODOLOGIA.	10
ANEXO 1. COPIA TARJETA PROFESIONAL CEDULA CIUDADANIA.	12
ANEXO 2. Algunos de los procesos en que ha actuado el suscrito como perito designado por los despachos judiciales correspondientes, con diferentes apoderados.	13
ANEXO 3. ARTICULO 226 DEL CGP.	17
ANEXO 4. DOCUMENTO IDONEIDAD COPNIA	19



Doctora

CLAUDIA YANIRA CARDENAS

Juez Juzgado Promiscuo Municipal Gama

E.S.D.

Demandantes : MARLEN CELMIRA GUAYARA ROJAS Y OTROS
Demandado : MANUEL ALBERTO GOMEZ HERRERA
Proceso : DIVISORIO RAD. 252994089001.2017.00026.00

Respetada Doctora Claudia:

En el presente documento se desarrolla el cuestionario planteado por el Despacho en audiencia realizada en fecha 14 de junio del 2023, y manifiesto bajo la gravedad del juramento, que la opinión del suscrito corresponde al leal saber y entender que sobre la materia se tienen en calidad de Ingeniero Catastral y Geodesta.

En el capítulo I se responde el cuestionario planteado por el Despacho, y en los subsiguientes capítulos se desarrolla lo concerniente a la sustentación de las respuestas.

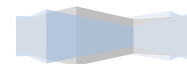
CAPITULO I. CUESTIONARIO DEL DESPACHO.

1. **Verificar la extensión del área descrita dentro del presente proceso así como sus linderos, sus colindancias, igualmente si dentro del terreno existen mejoras, comparadas con las que se presentó en el proceso e igualmente con las que existen actualmente.**

Rta.- La extensión superficial del predio de conformidad con los datos capturados en la inspección judicial por orden del Despacho, y procesados como más adelante se detallará es de **1 hectárea 3633 metros cuadrados**.

En relación con linderos y colindancias se presenta lo siguiente:

Norte: Desde el punto de coordenadas denominado 1 a 2 del plano anexo, en distancia de 113.73 metros lineales, colinda según título de propiedad con "JUSTO BELTRAN" hoy "HILDA VIUDA DE RAMINREZ", cerca de alambre de púa y postes de madera al medio.



Oriente: Desde el punto de coordenadas denominado 2 a 6 del plano anexo, pasando por los puntos de coordenadas denominados 3, 4, y 5, en distancia de 126.15 metros lineales, colinda según título de propiedad con “CARRETERA PAVIMENTADA QUE DE GACHETA CONDUCE A GAMA” hoy mismo accidente geográfico, cerca de alambre de púa y postes de madera al medio.

Sur: Desde el punto de coordenadas denominado 6 a 9 del plano anexo, pasando por los puntos de coordenadas denominados 7, y 8, en distancia de 91.40 metros lineales, colinda según título de propiedad con “SALVADORA BELTRAN” hoy “HEREDEROS DE SERAFIN BELTRAN”, cerca de alambre de púa y postes de madera al medio.

Occidente: Desde el punto de coordenadas denominado 9 a 1 del plano anexo, pasando por el punto de coordenadas denominados 10, en distancia de 105.48 metros lineales, colinda según título de propiedad con “RIO RUCIO” hoy mismo accidente geográfico, cerca de alambre de púa y postes de madera al medio parcialmente, y encierra.

En relación con las mejoras, se puede mencionar lo siguiente: En el informe de avalúo aportado al proceso con la demanda, se refirieron algunas mejoras pero no se consideraron en el avalúo como se puede apreciar en la siguiente imagen:

3.- TIPO DE INMUEBLE

Predio con una extensión superficiaria aproximada de **TRES (3) HECTAREAS mas DOSMIL QUINIENTOS (2.500) METROS CUADRADOS**, alinderado así: Desde un mojón de piedra que se encuentra en la orilla del Rio Rucio, sigue aguas arriba, hasta encontrar otro mojón de piedra, de este vuelve en línea recta de para arriba, lindando con predios de herederos de Salvadora Beltrán , hasta encontrar otro mojón de piedra en colindancia con predios de herederos de Justo Beltrán, vuelve por cabecera hasta encontrar otro mojón de piedra en la orilla de la carretera lindando con predios de Facundo Urrea, vuelve de para abajo por la carretera a otro mojón de piedra, de este vuelve para abajo en recta por hilera de matas de fique, hasta encontrar un mojón de piedra sobre la misma hilera de matas de fique y en colindancia de predios de Justo Beltrán , hoy herederos , y vuelve a encontrar en recta a encontrar el mojón al pie del Rio punto de partida.

El predio posee luz eléctrica y acueducto veredal.-

Topografía en un 45% semiplano hacia su lindero carretable y un 55% inclinado en forma vertical hacia el lindero del río, tiene pastos naturales y arbustos propios de la región, vestigios de cultivos, aguas naturales y servicio de luz eléctrica, una construcción en obra negra con estructuras metálicas, con una habitación cocina y baño, puerta exterior de entrada sobre el lindero de la carretera que es su entrada. El predio se encuentra cercado con postes de madera y alambre de púa reciente. También existe en el centro del predio una enramada en teja de zinc y cerco en madera.

Imagen 1. Parte del reconocimiento del predio objeto de “AVALÚO”.



En la imagen 1, se relaciona el terreno, los servicios de energía eléctrica, acueducto veredal, una construcción en obra negra con estructuras metálicas, con una habitación, cocina y baño, puerta exterior de entrada sobre lindero de la carretera que es su entrada, cercado en postes de madera y alambre de púa reciente (para el año 2017), y una enramada en teja de zinc, y cerco en madera. Estos ítems no fueron considerados en el avalúo aportado, se reitera que solo se valoró el terreno en las condiciones allí presentadas.

A la fecha de hoy se presentan las siguientes mejoras:

Cinco galpones, todas con piso en tierra, encerramiento en maya, estructura dos metálica y tres madera, ante pecho de todos los galpones en madera 80 centímetros de altura, tres con puerta de madera y dos con puerta metálica.

Una casa de tres (3) habitaciones, dos baños uno enchapado con tres servicios y otro en construcción avanzada, dos cocinas, zona de habitaciones, hall, zaguán amplio. Parte en tablón cúcuta, parte en cemento, estructura ferro concreto, cubierta teja de eternit, parte paredes pañetadas y pintadas y parte bloque a la vista, fachada sencilla, cuatro puertas metálicas y una de madera.

Una construcción adicional en proceso, estructura metálica, piso en cemento dos puertas metálicas.

Establo, piso en tierra, estructura en madera, cubierta de zinc.

Enramada para abono, estructura madera piso en tierra, cubierta en teja de zinc.

Cultivos de maíz, plátano, frutales como aguacate, mandarino, limón.

Pasto kinggrass morado, imperial, elefante.

Diez guamos, dos cedros, arboles maderables.

Es prudente mencionar en relación con las áreas que según el paz y salvo expedido en su época por el "INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI" adjunto a la escritura 245 de 1967 Notaría de Gama, el predio figura tributariamente con área de **1** hectárea **5600** metros cuadrados. Sin embargo en la misma escritura 245 relaciona un área de **3** hectáreas **2500** metros cuadrados, sin mencionar la fuente dicho dato o la forma como se calculó el área mencionada (ver copia de la escritura en el expediente del proceso); esta misma información figura en el certificado de tradición y libertad con matrícula 160-24469.

El paz y salvo arrimado al expediente correspondiente al año 2016, relaciona área de **1** hectárea **8750** metros cuadrados y construcción de **126** metros



cuadrados, sin explicar la razón por la cual tributariamente migra el dato de 1967 al de 2016 en cuanto al área.

2. Actualizar el avalúo comercial con el IPC dado que se presentó en el 2017, y nos encontramos en el 2023.

Rta.- En primer lugar, se debe mencionar que el “avalúo” aportado no registra fecha de visita ni fecha de entrega del mismo. No obstante lo anterior, el Despacho sugirió tentativamente el 15 de mayo de 2017 como se puede apreciar en la imagen 2 del presente dictamen.

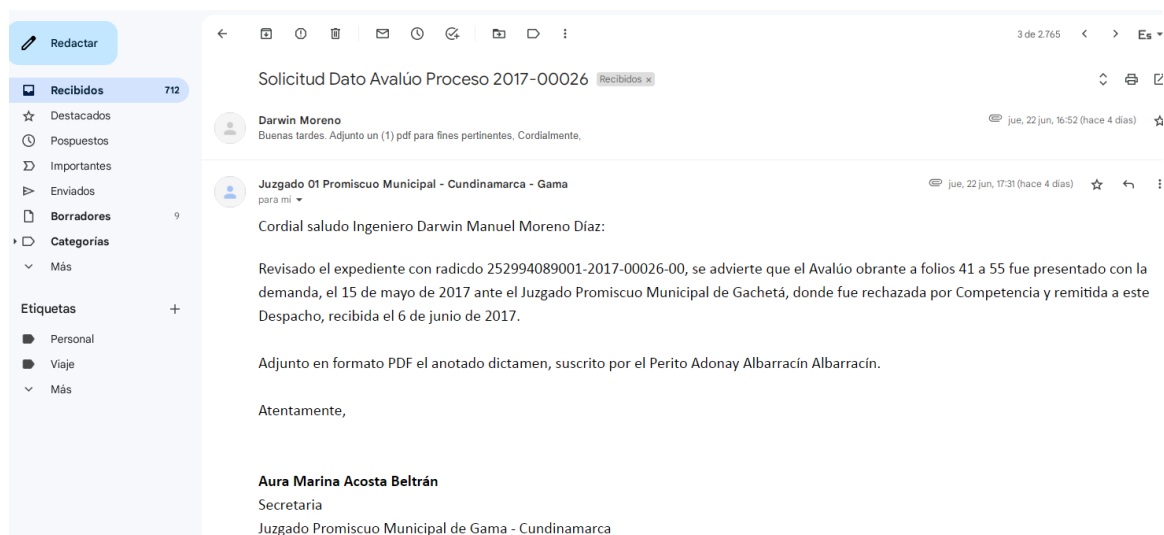


Imagen 2. Fecha sugerida para actualizar el valor actual del predio.

Prudente es mencionar que si bien en el informe de “avalúo” se relacionan unas mejoras o elementos constructivos entre otro, con los que cuenta el predio al momento de la visita, únicamente tasa el valor del predio y no cuantifica el valor de las (los) mismos elementos inventariados en dicho informe. Valor por hectárea \$25'000.000,00; 3.25 hectáreas \$81'250.000,00.

Otro dato importante obtenido a partir de las coordenadas capturadas en terreno en la inspección judicial, es que el área del terreno es de 1.3633 hectáreas, lo que indica que el precio varía con respecto a lo presentado en su oportunidad en el año 2017.

Así las cosas se tiene:

Area (Has)	Vlr 15-05-2017	Valor Indexado	Fecha	AÑO	IPC	MES
3,2500	\$81.250.000	\$83.344.024	31-dic-17	2017	2,57726027	
		\$85.994.364	31-dic-18	2018	3,18	
		\$89.262.150	31-dic-19	2019	3,8	
		\$90.699.270	31-dic-20	2020	1,61	
		\$95.796.569	31-dic-21	2021	5,62	
		\$108.365.079	31-dic-22	2022	13,12	
		\$115.029.532	30-jun-23	2023	6,15	
		\$115.604.679	31-jul-23	2023	0,5	Julio

Tabla 1. Calculo del valor del predio a 31 de julio de 2023 actualizado con el IPC a partir del avalúo con fecha 15 de mayo de 2017 \$25'000.000,00 por hectárea, para 3.25 hectáreas como aparece en el informe.

En estas condiciones el valor actual de 3.25 hectáreas es de CIENTO QUINCE MILLONES SEIS CIENTOS CUATRO MIL SEIS CIENTOS SETETNTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$115'604.679,00), para el terreno; no se avaluó construcciones ni mejoras en 2017.

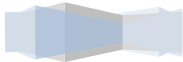
Teniendo en cuenta lo ordenado por el Despacho en la inspección judicial celebrada el 14 de junio de 2023, el área es de **1** hectárea **3633** metros cuadrados, lo que arrojaría los siguientes datos calculados a partir de este guarismo:

Area (Has)	Vlr 15-05-2017	Valor indexado	Fecha	AÑO	IPC	MES
1,3633	\$34.082.500	\$34.960.895	31-dic-17	2017	2,57726027	
		\$36.072.651	31-dic-18	2018	3,18	
		\$37.443.412	31-dic-19	2019	3,8	
		\$38.046.251	31-dic-20	2020	1,61	
		\$40.184.450	31-dic-21	2021	5,62	
		\$45.456.650	31-dic-22	2022	13,12	
		\$48.252.234	30-jun-23	2023	6,15	
		\$48.493.495	31-jul-23	2023	0,5	JULIO

Tabla 1. Calculo del valor del predio a 31 de julio de 2023 actualizado con el IPC a partir del avalúo con fecha 15 de mayo de 2017 \$25'000.000,00 por hectárea, para 1.3633 hectáreas obtenidos a partir de los datos capturados en la inspección judicial.

En estas condiciones, el valor actual de 1.3633 hectáreas es de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$48'.493.495.00).

Al momento de calcular el valor no se ha presentado el valor del ipc para agosto de 2023.



3. Realizar un plano topográfico donde se indique el predio de mayor extensión y de la misma manera los predios objeto de división, frente a lo que se va a hacer dentro del proceso divisorio y de lo que a cada demandante le corresponde dentro del presente proceso.160-24469.

Rta.- Se adjunta plano topográfico al presente dictamen. Es preciso mencionar que no existen “parcelas” correspondientes al objeto de división, y lo que se pretende son porcentajes. En la demanda no se presenta ninguna propuesta de subdivisión, que en opinión del suscrito no es posible. No obstante lo anterior, y en razón a la competencia con respecto a las áreas mínimas para subdividir de la Alcaldía de Gama, se considera prudente oficiar a dicha entidad territorial a fin de que certifique dichas áreas mínimas que operan para el predio objeto de la contienda.



Foto 1. Mojón.



Foto 2. Panorámica.



Foto 3. Panorámica.



Foto 4. Panorámica.





Foto 5. Panorámica.



Foto 6. Establo.



Foto 7. Galpón.



Foto 8. Galpón.

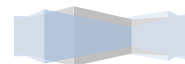




Foto 9. Construcción.



Foto 10. Instalacion motobomba.



Foto 11. Nacimiento.



Foto 12. Construcción.





Foto 13. Puerta acceso, enramadas. **Foto 14.** Habitación

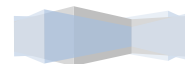
Al interior del predio se observó un muro, y un corte o explanada que normalmente se realiza para iniciar una construcción (ver foto 4).

CAPITULO II. METODOLOGIA.

La metodología empleada, es desarrollada por el suscrito, fruto de la especialización en Sistemas de Información Geográfica que cursó en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Para ello se diseñó un modelo de datos (punto, línea, polígono) que permitiera realizar el análisis de información geográfica a la par de la existente en los títulos precedentes. Primero la estandarización del modelo, y posteriormente la homogenización de la información proveniente de diversas fuentes del conocimiento, entre otros los medios probatorios. En ese sentido se monta el modelo a partir de los datos capturados en campo (coordenadas), con un navegador (GPS) marca Garmin Oregon 550, configurado con sistema de coordenadas Magna Sirgas Origen Central, que es el utilizado por el IGAC en sus productos cartográficos y es el estándar del Modelo.

Para el desarrollo del modelo se utilizó el Software Arc-Gis 10.7 especial para análisis geográfico y sobre él se empleó todo el análisis correspondiente, para poder responder el cuestionario planteado por el Despacho.



Parámetro Valor del parámetro

Proyección Transversa de Mercator

Elipsoide GRS80

Origen: Latitud 4° N

Origen: Longitud 73° W

Falso Este 5000000

Falso Norte 2000000

Unidades Metros

Factor Escala 0,9992

PARAMETROS DE LA PROYECCION

ORIGEN UNICO NACIONAL

Para culminar, solicito al Despacho asignar los honorarios definitivos al suscrito, de conformidad con las normas vigentes en la materia, teniendo en cuenta que hubo la necesidad de realizar dos labores profesionales diferentes y especializadas, como lo son el levantamiento topográfico como tal y la investigación complementaria en relación con el análisis de los títulos de propiedad.

Cordialmente,



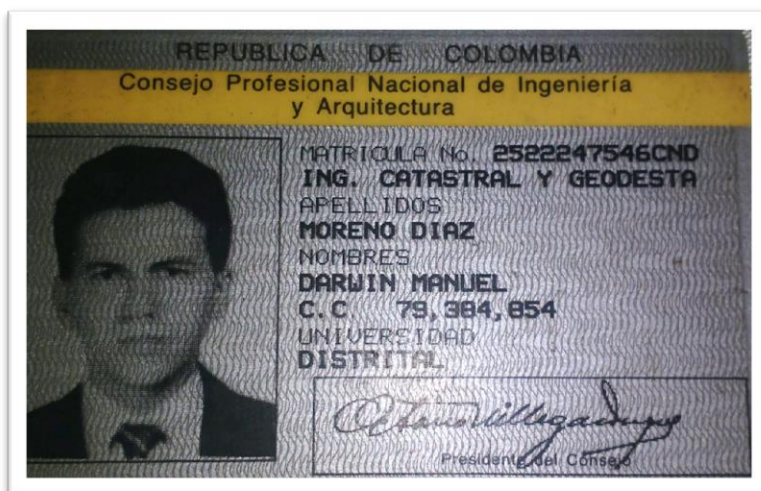
DARWIN MANUEL MORENO DIAZ

Ingeniero Catastral y Geodesta

Dir. Municipio Junín, Vereda San Roque El Ramal.



ANEXO 1. COPIA TARJETA PROFESIONAL CEDULA CIUDADANIA.



ANEXO 2. Algunos de los procesos en que ha actuado el suscrito como perito designado por los despachos judiciales correspondientes, con diferentes apoderados.

Demandante: María de Jesús Urrea Beltrán

Demandado: Catalina Beltrán y otros

No. De Radicación: 2014-00028

Abogado: Dra. Dora Inés Prieto

Juzgado: Promiscuo Municipal Junín Cundinamarca

Tipo Proceso: Pertenencia Agraria

Demandante: Aracelly de Jesús Cruz Rojas

Demandado: Octavio Rafael Velásquez

No. De Radicación: 2013-00081

Abogado: Dr. Orlando Cruz

Juzgado: Promiscuo Municipal Junín Cundinamarca

Tipo Proceso: Posesorio

Demandante: Ana María Teresa Rodríguez Beltrán

Demandado: Herederos indeterminados de Mercedes Acosta Roza y otros

No. De Radicación: 2013-00080

Abogado: Dra. Dora Inés Prieto

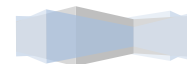
Juzgado: Promiscuo Municipal Junín Cundinamarca

Tipo Proceso: Pertenencia Agraria

Demandante: Adela Natividad Rodríguez Peñuela

Demandado: Herederos Indeterminados de Gabriel Rodríguez y otros.

No. De Radicación: 2013-00077



Abogado: Dr. Juan David Poveda

Juzgado: Promiscuo Municipal Junín Cundinamarca

Tipo Proceso: Pertenencia Agraria

Demandante: Ernestina López Moreno y José Gustavo López López

Demandado: Personas Indeterminadas

No. De Radicación: 2014-00080

Abogado: Dr. Yamid Mendez

Juzgado: Promiscuo Municipal Guachetá Cundinamarca

Tipo Proceso: Pertenencia Agraria

Demandante: Leiby Liliana Piraquive Nova

Demandado: Higuinio Forigua

No. De Radicación: 2014-00049

Abogado: Dra. Lorna Isabel Rodríguez Pedraza

Juzgado: Promiscuo Municipal Guachetá Cundinamarca

Tipo Proceso: Pertenencia Agraria. Ley 1561.

Demandante: Ana Bertilde Riaño Acosta

Demandado: Herederos Indeterminadas de Enrique Gómez Riaño y otros

No. De Radicación: 2014-00086

Abogado: Dr. Luis Enrique Hernández Domínguez

Juzgado: Promiscuo Municipal Lenguaque Cundinamarca

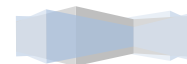
Tipo Proceso: Verbal Especial de Saneamiento

Demandante: Pedro Enrique Sastoque y otra

Demandado: Absalón Cárdenas Sastoque

No. De Radicación: 2014-00054

Abogado: Dra. Olga María Sierra Cañón



Juzgado: Promiscuo Municipal Lenguaque Cundinamarca

Tipo Proceso: Verbal Especial de Saneamiento

Demandante: Luis Alfredo Navarrete Casallas y otra

Demandado: Personas Indeterminadas

No. De Radicación: 2014-00106

Abogado: Dr. Héctor Fernando Rincón

Juzgado: Promiscuo Municipal Lenguaque Cundinamarca

Tipo Proceso: Verbal Especial de Titulación de la Posesión

Demandante: Justo Artemo González

Demandado: Personas Indeterminadas

No. De Radicación: 2014-00088

Abogado: Dr. Héctor Fernando Rincón

Juzgado: Promiscuo Municipal Lenguaque Cundinamarca

Tipo Proceso: Verbal Especial de Titulación de la Posesión

Demandante: Merardo Antonio Rodríguez Peña y otros

Demandado: Herederos Indeterminados de Osorio Jiménez y otros

No. De Radicación: 2014-00067

Abogado: Dr. José Ignacio Gómez Díaz

Juzgado: Promiscuo Municipal Ubalá Cundinamarca

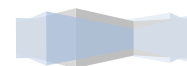
Tipo Proceso: Pertenencia Agraria

Demandante: Ana Beatriz Suarez de Jiménez.

Demandado: Personas Indeterminadas

No. De Radicación: 2014-00038

Abogado: Dr. José Ignacio Gómez Díaz



Juzgado: Promiscuo Municipal Junín Cundinamarca

Tipo Proceso: Pertenencia Agraria

Demandante: Sandra Stella Garzón Garzón y Rafael León.

Demandado: Luis Ignacio Rodríguez Vargas y otros

No. De Radicación: 2015-00068

Abogado: Dr. José Ignacio Gómez Díaz

Juzgado: Promiscuo Municipal Junín Cundinamarca

Tipo Proceso: Pertenencia Agraria



ANEXO 3. ARTICULO 226 DEL CGP.

Artículo 226. Procedencia

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la firma del dictamen corresponde con opinión independiente y corresponde a la real convicción profesional del suscrito en la materia.

1. Identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración: Rta.- DARWIN MANUEL MORENO DÍAZ.

2. Dirección, número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito: Rta.- Vereda San Roque Junín, Celular 310 854 09 56 – 311 286 65 11; Cedula de ciudadanía 79.384.854 de Bogotá; email dmmchester22@gmail.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística: Rta.- Ingeniero Catastral y Geodesta, Avalúos R.A.A.

T:P:.

25222-47546CND

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere. Rta.- No se tiene.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen. Rta.- Ver anexo 1.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen. Rta.- No.

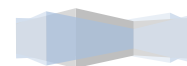


7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente. Rta.- No me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del CGP.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. Rta.- Siempre se ha utilizado la misma metodología para la elaboración de conceptos técnicos que versan sobre la materia.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. Rta.- No son diferentes.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen. Rta.- Documentos arrojados al expediente del proceso como certificados de libertad 160-24469 inmueble "SAN ANTONIO", copia de la escritura 245 de 1967 de la Notaría de Gachetá, archivo digital DANE de Veredas a nivel nacional, entre otros.



ANEXO 4. DOCUMENTO IDONEIDAD COPNIA

ACTO 01-000-2003
BUREAU VERITAS
CERTIFICACIÓN

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

BOLETA
NAL-CE-2013-07224
FECHA 2013-12-18 04:43:22 PM
BOLETA PARA PROFESIONALES Y ALTERNOS

Bogotá, D.C.,

Señor:

Oficina de Planeación - Municipio de Guasca

ASUNTO: Competencia para levantamientos topográficos.
Radicado: NAL-PR-2013-03928 del 05 de diciembre de 2013.

En atención a su inquietud de la referencia arriba citada, nos permitimos manifestarle que la idoneidad académica adquirida en el progreso de la respectiva formación profesional, es la que determina el campo de acción o desempeño laboral y la referencia con base en la cual un profesional debe ser admitido en una determinada actividad. En contrario, un profesional puede ser excluido legítimamente de la realización de una actividad sólo si resulta inadecuado para ello.

Así lo ha determinado la Corte Constitucional en las Sentencias C-226 de 1994, C-884 de 1999 y C-191 de 2005, entre otras, que en aplicación del derecho a la igualdad, estableció que ni las autoridades públicas ni los particulares pueden excluir de adelantar una labor a quien resulta idóneo para ella, pudiendo ser excluido, en consecuencia, quien no tiene la idoneidad académica para ejercer determinada actividad.

Respecto del concepto de idoneidad profesional, lo cual significa que un profesional no puede acometer actividades profesionales para las cuales no es idóneo, por carecer de la formación académica que se le otorga, la H. Corte Constitucional en Sentencia C-377 de 1994, respecto de los títulos de idoneidad señaló:

"son indispensables para acreditar la preparación académica y certificar que exige la ley tanto en relación con la profesión en sí misma, como en la relativa a sus especialidades".

Con lo anterior y acorde a lo establecido en la Resolución No. 1180 de 1970, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que regula la Clasificación Nacional de Ocupaciones del Gran Grupo 0/1, Sub Grupo 02/03, a continuación se anuncia lo pertinente a las profesiones objeto de su consulta:

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
Calle 15 No. 9 - 57 - Piso 11 - Teléfono: 33221122 - email: info@copnia.gov.co - Bogotá D.C.
www.copnia.gov.co

El Arquitecto: Proyecta y vigila la construcción de edificios, planes y coordina el desarrollo de zonas urbanas y proyecta, diseña y vigila la ordenación estética de paisajes, con la creación de zonas de parques, construcción de caminos y otros proyectos.

Del Ingeniero Civil: lleva a cabo investigaciones, elabora proyectos, ejecuta y asesora sobre todo lo referente a construcciones; como puentes, presas, muelles, carreteras, aeropuertos, vías ferreas, sistemas de evacuación de desechos y defensa contra las inundaciones, edificios industriales y otras grandes edificaciones, y planea, organiza y vigila la construcción, conservación y reparación de dichas obras, entre otras, teniendo en la práctica un rango amplio de ejercicio incluido la topografía.

Referente al Ingeniero Catastral, por su parte, tiene como objetivo el estudio del recurso tierra con énfasis en el manejo social como fuente generadora de bienestar, utilizando las ciencias básicas, métodos de ingeniería y ciencias de la tierra en forma integral, apoyado del conocimiento científico e investigativo, así como de técnicas y tecnologías especializadas en la medición y representación gráfica.

Respecto del Ingeniería Topográfica, según información obtenida de la web de la Universidad del Valle: "es una disciplina que aplica los conocimientos de las ciencias naturales y las matemáticas en el campo de las mediciones de la superficie terrestre para conocer su forma, tamaño y las distintas relaciones que se presentan en esa superficie. Utiliza los principios de la física y las matemáticas en el estudio formal de teorías y métodos para la captura, análisis, procesamiento y representación de la información de una superficie".

Ahora, conforme al artículo 4, numeral 11 y 13, de la Ley 400 de 1997, por medio de la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes, señala que:

"(...) **Artículo 4º.- Definiciones.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

11. **Diseñador arquitectónico.** Es el arquitecto bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos de la edificación y quien los firma o rotula. (Subrayado fuera de texto).

13. **Diseñador estructural.** Es el ingeniero civil, facultado para ese fin, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos estructurales de la edificación, y quien los firma o rotula. (...) (Subrayado fuera de texto).

En cuanto a los topógrafos, que por suya formación se afine a la medición y a los levantamientos de la superficie de la tierra, de su topografía natural y de la obra construida por el hombre, así como de las zonas del subsuelo y a la elaboración de mapas y planos de manera específica, estos fungen como auxiliares de la ingeniería y como tal su ejercicio profesional está subordinado a la supervisión de un ingeniero civil según la actividad bajo la cual se desempeña.

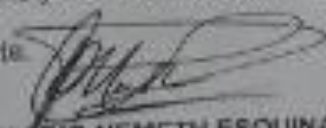
De lo citado anteriormente, cabe señalar que ni las Secretarías de Planeación ni los Juradores Urbanos pueden permitir o tolerar que un profesional diferente a los que el legislador ha determinado que están habilitados para realizar cierto tipo de actividades, en concordancia con su formación académica e idoneidad, adelanten actividades para las cuales no han sido preparados, verbigracia, está fuera de la ley y de la idoneidad profesional, que los ingenieros civiles diseñen y suscriban los planos arquitectónicos así como que los arquitectos diseñen y suscriban los planos estructurales dentro de las distintas solicitudes de Licencia de Construcción y extensivo también de las demás ingeniería incluidos los Ingenieros Topógrafos y los Ingenieros Catastrales, cuando su formación les ha dado la idoneidad específica para su propio ejercicio profesional, no obstante, en términos generales, está permitido el desarrollo de actividades complementarias y/o de interdisciplinariedad en la ejecución de proyectos, pero cada una de ellas siempre dentro del rango que su propia formación académica les permite.

La limitación al desarrollo de las actividades en el caso de los planos topográficos, está dada por el perfil académico y ocupacional que se otorgó en la formación académica, regla que de la misma manera se aplica a las demás especialidades o ramas de la ingeniería, la topografía o de cualquiera otra de las profesiones que la ley regula, en razón de conjurar el riesgo al que se somete a la sociedad por el inadecuado o incorrecto ejercicio que lo soporta. De allí ha de entenderse, que mientras los ingenieros civiles tienen una formación más amplia que incluye aspectos de la topografía, no así se pregonan de aquellas otras disciplinas las cuales tienen una formación específica y no alcanzan a tener formación en los temas de la ingeniería, fungiendo según sea el caso bien de manera autónoma o como profesiones añas o auxiliares de la ingeniería civil y no al contrario.

En conjunto, lo anterior conlleva a entender, que la ingeniería civil como profesional superior, proyecta un campo de acción más amplio dada su idoneidad académica, alcanzando incluso a cubrir aspectos prácticos de la topografía, lo que no ocurre con las otras áreas mencionadas, por tener éstas un campo de acción específico y como tal restringido, razón por la que no se pueda homologar su ejercicio al plano de actividades propias de la esfera de la ingeniería civil, por este motivo, ante su competencia la elaboración o levantamiento de Planos Topográficos tanto de los ingenieros civiles como de los ingenieros topógrafos y los ingenieros catastrales,

En estos términos consideramos resueltas sus inquietudes, previo a precisar que los conceptos emitidos por la Subdirección Jurídica del COPNA, no crean, modifican ni extinguen derechos y tienen los efectos del artículo 28, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Confidencialmente.


JOSÉ OLEGARIO NEMETH ESQUINAS,
Subdirector Jurídico

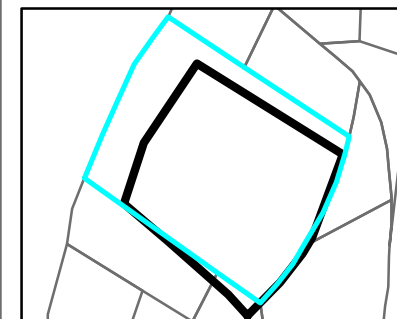
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNA
Calle 76 N°18 - 52, Piso 11 - Teléfonos 22911112 - 22911113 - 22911114 - 22911115 - 22911116 - 22911117
www.copna.gov.co

PROCESO REIVINDICATORIO 2017-00026. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANIMETRICO

DEPARTAMENTO
CUNDINAMARCA
MUNICIPIO GAMA

CONVENCIONES

- Pto
- Hidrografia
- Vias
- Inmueble



Sector Catastral ACC

CUADRO AREAS
INSPECCION JUDICIAL
PREDIO: SAN ANTONIO

Area
1 Has 3633 m2

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
PLANIMETRICO

AREA: 1 Has 3633 m2

Mat Inmob: 160-24469
Cod. Catast.: 00 00 0003 0034 000
Predio: LA ESPERANZA
VEREDA: PAUSO
Prop: Ver Certificado
MAGNA SIRGAS ORIGEN UNICO NACIONAL

Levanto:
Ing. DARWIN MANUEL MORENO DIAZ
M.P. 2522247546CND

